

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 23 de mayo de 1889.

NUMERO 118.

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 23.—San Desiderio, ob. y mr., san Epitacio, ob. y Basileo, mártires.—La Aparición de Santiago, apóstol.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdo.

Gobernación.
Registro Civil.—Detalle.

Sección Editorial.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Gobernación de la provincia de Cartago á don Manuel Ramírez, en sustitución de don Nicolás Oreamuno que ha renunciado dicho puesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

Por cuanto el señor Director de la oficina de Obras Públicas está ausente de la República, en uso de licencia que le fué concedida por el Gobierno, y atendiendo á que ha sido aceptada la renuncia que presentó el Sub-Director de la misma oficina, á quien se habían recargado las funciones de aquél.

Por tanto, El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de Fomento asuma la dirección de dicha oficina.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

El Ministro de Fomento,
ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Elías Salazar, Profesor ordinario del Instituto Nacional de Alajuela, en reemplazo de don Francisco de la Paz, á quien se admitió su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle para la composición de caminos de Punies (Tobosi).

Rafael Chacón	5-00
Camilo Ramírez	5-00
José de los Angeles Ramírez	5-00
Ramón Cordero	5-00

Sinesio Ramírez	5-00
Ramón Sánchez	5-00
Bruno Rojas	5-00
Bruno Ramírez	5-00
José Mº Villegas	5-00
Julián Campos	5-00
José Mº Ramírez B.	5-00
Juan Calvo	5-00
Julián Ramírez	5-00
Prudencio Boza	5-00

Suma..... \$ 70-00

Tobosi, 25 de abril de 1889.

El comisionado,

RAFAEL CHACÓN.

Por el Juez de Paz,

MARCELINO RAMÍREZ.

Por el Comisario,

RAMÓN SÁNCHEZ.

Municipalidad de Cartago, mayo 17 de 1889.

Apruébase el precedente detalle levantado por la Junta de caminos de Tobosi, y remítase á la Gobernación de la provincia á fin de que se le dé el curso de ley.

El Presidente,

J. MARCELINO ROBLES.

El Secretario,

NICOLÁS OREAMUNO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 21 DE MAYO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	12	—
Del Agente de Policía de San Isidro	2	— 2

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad de Heredia	—	— 2
--	---	-----

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	1 —
--------------------------------	---	-----

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	2	— 2
--------------------------------	---	-----

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Cura de la Parroquia del Paraiso	—	2 —
--------------------------------------	---	-----

Capotes de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón 3º	
Del Jefe Político de la Unión	— — 1
<i>Comarca de Puntarenas.</i>	
Cantón único.	
Del Gobernador de la comarca	— — —
<i>Comarca de Limón.</i>	
Cantón único.	
Del Gobernador de la comarca	— — 2
San José, mayo 22 de 1889.	
P. LORÍA.	

SECCION EDITORIAL.

El señor de Orellano, Ministro Residente de España en las repúblicas de Centro América, llegó ayer á Puntarenas, y luego emprendió su marcha hacia esta capital.

Saludamos muy atentamente al distinguido caballero, representante de la Madre Patria en este país.

Saludamos con mucho respeto al Doctor don Lorenzo Montúfar que acaba de llegar á Puntarenas.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Sábado 18.

1.—Se mandó extender la ejecutoria pedida por Ramona Sandoval, en juicio de expropiación con el Fisco.

2.—Se ordenó un traslado á Pedro Alfaro, en juicio de expropiación establecido por éste contra el Fisco.

Lunes 20.

1.—Se confirmó el auto apelado en juicio entre Juan Andrés Díaz y Gabriela Alpizar, sobre nulidad de unas escrituras; dicho auto declaraba separado á don Salomón Escalante de su cargo de perito, con obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por su falta de cumplimiento y prevención á las partes repongan su nombramiento dentro de tercero día.

2.—En el juicio de expropiación establecido por María de la Cruz Cordero contra el Fisco, se reformó la sentencia apelada en el sentido de que el Fisco debe pagar á la actora la cantidad de mil ochocientos pesos veinte centavos é intereses, desde el día de la demanda, y además costas personales y procesales.—La sentencia apelada condenaba al Fisco á pagar á la actora la cantidad de quinientos pesos, valor del terreno expropiado, de las cercas y daños y perjuicios causados con la expropiación.

Martes 12.

1.—Se señalaron las doce del día diez y ocho del mes entrante, para la vista del juicio de separación de cuerpos, establecido por don Recaredo Dobles contra doña Lastenia Alvarado.

2.—Se mandó oír á las partes acerca de la excusa del señor Magistrado Chacón, en juicio de denuncia de unas demasías, establecido por Manuel y Alejo Vargas contra el Fisco.

3.—En juicio de expropiación promovido contra el Fisco por María Rodríguez Alfaro, el Juez *a quo* condenó al demandado á pagar á la actora la cantidad de mil pesos, valor de las fajas de terreno expropiado, de las cercas y demás daños causados con la expropiación. Apelada esta sentencia, la Sala la reformó declarando: que el Fisco debe pagar á la actora la cantidad de mil quinientos treinta pesos por los terrenos expropiados y daños y perjuicios causados, lo mismo que los intereses legales de esa suma desde el día de la demanda y las costas personales y procesales del juicio.

San José, mayo 21 de 1889.

El Secretario,

BLAS PRIETO.

Sala Segunda de Apelaciones.

Sábado 18.

1.—En el interdicto de restitución entablado por Isidro de Jesús Ramírez contra José María Brenes Mata, se decretó para mejor proveer, que el Tribunal practique una inspección ocular para el exacto conocimiento de los lugares objeto del juicio; y se señaló el treinta de este mes para practicar dicha diligencia.

2.—En la sumaria seguida contra el Alcalde del cantón de Nicoya, don José Lino Matarrita, por los delitos de prisión arbitraria y allanamiento, se proveyó que no estando en las facultades del Juez cambiar el trámite de la recusación por el de excusa, como lo ha verificado en aquella causa, vuelva el expediente al Juez *a quo* para que tramite la recusación con arreglo á derecho.

3.—Se señaló la una de la tarde del veintitrés de este mes, para la vista del juicio de deslinde, entablado por Pantaleón Fernández contra Julián Mora.

4.—Se señalaron las doce del día doce de junio próximo, para la vista del juicio sobre responsabilidad civil, promovido por José Antonio León contra los Alcaldes propietario y suplente de Santo Domingo, Licenciado don Albino Villalobos y don Antonio Rodríguez.

5.—Se admitió la acusación entablada por don Francisco Damián contra el Juez del Crimen de Cartago, por prevaricato; y se mandó instruir la sumaria correspondiente, comisionando con tal objeto al Magistrado Serrano.

6.—En la causa seguida contra el Alcalde único de las Cañas, don Inocente Mojica y el ex-Alcalde don José Blanco, por retardación de justicia, para mejor proveer, se pidió *ad effectum videndi* al Juez de primera instancia de Guanacaste la mortuoria de Sebastián Meza y Rayo y Simona Flores y Nieto, que se tramita en la Alcaldía de las Cañas.

7.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de Puntarenas en la causa que siguió contra Tranquilino Machuca, por estar comprobado el cuerpo del delito de amenazas de atentado, porque se siguió dicha causa.

8.—Se sobreseyó á favor del ex-Juez de primera instancia de Guanacaste, don

Recaredo Dobles, en la sumaria que se siguió para averiguar quién sustrajo del Juzgado de aquella provincia unas diligencias sobre título supletorio del señor José María Villegas; y prestando mérito suficiente la instrucción para proceder contra don Antonio Alvarado, se mandó devolver el expediente al Juez *a quo* para que proceda con arreglo á derecho.

9.—No pudiendo tener lugar el día señalado la vista del juicio ejecutivo entablado por Marcelina Monje contra don Modesto Guevara y señorita Josefa C. Guevara, se señalaron nuevamente con tal objeto las doce del día treinta y uno de este mes.

San José, 20 de mayo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día diez y siete del próximo entrante junio, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la parte que mas adelante se describirá, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y cinco, folio doscientos setenta y cinco, finca número dos mil ochocientos cuarenta y dos, inscripción número uno; consistente en un terreno dividido en tres lotes, uno llamado de Tacares, sembrado de café, otro de potrero y breñas y otro llamado el Bajo del Desparramadero, sembrado de café, con una casa de habitación construida al Este del segundo lote, de adobes la cocina y de bahareque el cañón principal, dividido en dos piezas, con un corredor al frente mirando al Sur y todo situado en el barrio de Concepción, distrito segundo de la villa de Grecia, cantón tercero de la provincia de Alajuela y la cual por venta de partes á Santos Aguilar y Castro, Manuel José Carazo y Bonilla, se encuentra bajo la siguiente descripción dividida en tres lotes: Primero.—Terreno denominado "Bajo de Tacares," sembrado de café, constante de siete manzanas, lindante: Norte y Este, con el lote denominado "Potrero y breñas," perteneciente á esta misma finca: Sur, río Tacares en medio, terreno de Silvestre Rojas, antes de Juana Jiménez y sucesión de Ramón Vargas, antes terreno de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Silvestre Rojas ó sea Manuel José Carazo, y cuyas siete manzanas equivalen á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Segundo lote.—Terreno de potrero y breñas, en el cual se encuentra la casa referida, que mide catorce varas ó sea once metros, setecientos cuatro milímetros de largo por seis de ancho, ó sea cuatro metros ciento ochenta milímetros y el terreno veinte manzanas ó sea trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Damasio, Rafael y José Bolaños, antes de don Mateo Mora; Sur, con terreno de Lorenzo Morales, hoy de sus herederos, y con terreno de Silvestre Rojas, antes Manuel José Carazo; Este, calle real en medio, con terreno de Silvestre Rojas; y Oeste, con terreno hoy de Esteban Vargas, antes de Santos Aguilar; y tercer lote terreno denominado "Bajo del Desparramadero," sembrado de café, constante de veintitrés manzanas ó sea diez y seis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Esteban Vargas, antes de Santos Aguilar; Sur, con el lote de potrero y breñas de esta misma finca: Este, terreno de Manuel Vargas, antes de Miguel José Carazo; y Oeste, terreno de herederos de Ramón Vargas: de dicha finca tal como está se vende el primero y segundo lotes descritos y una parte del tercer lote potrero y breñas que se encuentra bajo la siguiente medida y linderos: terreno constante de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno de Manuel Vargas, antes de Santos

Aguilar; Sur, lote de potrero y breñas, parte de esta misma finca: Este, terreno de Damasio Bolaños, antes Mateo Mora; y Oeste, terreno de Esteban Vargas. Sobre dicho resto de finca y por venta de parte á Manuel José Carazo, pena la servidumbre á favor de dicha parte, de hacer pasar el río Tacares ó parte de él á las cinco manzanas, ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, vendidos por el resto del mismo lote, bajo de Tacares, por el punto que quiera hacerlo pasar, en la forma que les parezca y lo tengan á bien; como también la entrada por dicho terreno por la calle llamada "Los Limones," á la orilla de la cerca del señor Lorenzo Morales, cuya entrada constituye una verdadera servidumbre de caminos, siendo el predio dominante dicha parte vendida y el sirviente el lote de potrero y breñas.—Dichos bienes pertenecen á la sucesión del señor Joaquín Castro y Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia; se venden á virtud de ejecución que contra su sucesión sigue don Pío Joaquín Fernández Hidalgo, y se venden para el pago y costas y están valorados, el primer lote, en trescientos cincuenta pesos; el lote segundo en mil pesos y la parte del tercer lote en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, 17 de mayo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Secretario.

3. v.—2.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Hago saber: que ante mi Juzgado se tramita la mortuoria de don Miguel Méndez y Galarce, que fué mayor de ochenta y cuatro años, viudo, comerciante y vecino del centro de esta ciudad. En consecuencia, cito por segunda vez á todos los interesados desconocidos que hubiere en dicha mortuoria para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte: que el término antes dicho empezó á correr el día catorce de abril próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. Mayo 16 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Gregorio Quirós y Avila, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª terreno cultivado de café, situado en el punto llamado el "Murciélagos" del barrio de San Juan, distrito octavo del cantón primero de esta provincia, constante de veintinueve áreas, treinta y cinco centiáreas, treinta y seis decímetros y veintiocho milímetros cuadrados, lindante: al Norte, con cafetal y casa de José Alvarado, calle en medio; al Sur, con cafetal de Diego Marín; al Este, propiedades de Jesús Jiménez y herederos de María Quirós; y al Oeste, ídem de Elisa Quirós.—El terreno es de figura irregular, vale doscientos pesos y fué adquirido por compra al señor Antonio Alvarado. 2ª Terreno cultivado de café, figura triangular, situado en el distrito y cantón citados; constante de doce áreas, treinta y siete centiáreas y veintiocho centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con herederos de María Quirós; al Sur, calle en medio, propiedad de Vicente Jiménez; al Este, propiedad de Fidel Alvarado; y al Oeste, calle en medio, con ídem de José Alvarado y Salvador Rodríguez; vale cien pesos y fué adquirida por compra á Rafael Ba-

rrantes y Valenciano.—3ª Terreno cultivado de café, de figura irregular, situado en el distrito y cantón citados, constante de veinticinco áreas, seis centiáreas un decímetro y cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Santos Rojas; al Sur, ídem de don Amón Fasileau Duplantier y María Soto, calle en medio; al Este, con ídem de Juan Quirós; y al Oeste, con ídem de Jesús Jiménez, vale doscientos pesos y la adquirió por compra á don Vicente Solís y Rojas. Se publica este edicto para que los que crean tener derecho en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, febrero 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3. v.—3.

La señora Valeria Lizano y Alvarado, mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa y solar situados en el cuartel del Carmen, distrito primero, cantón primero de esta provincia, constantes, la casa que es de adobes, madera cuadrada de cedro, y cubierta con teja de barro, de seis metros y ochenta centímetros de frente, por veintidós metros de fondo, y el solar el mismo frente y fondo de la casa en cuyo solar está construida. Los linderos son: al Norte, propiedad de Ricardo Marchena; Sur, calle en medio, propiedad de Salvador Lara; Oeste propiedad de Juan Fernández; y Este, ídem de Jaime Güell. La hubo por compra á don Marcelino Pacheco, está libre de gravamen; y vale mil pesos. Se publica este edicto para que los que crean tener algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, mayo 17 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3. v 3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Juan Bautista Mata y Carrillo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando hasta doscientas hectáreas de terreno baldío, situado en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, bajo los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, ídem del denunciante señor Mata; y Oeste, el río de la Barranca.

Y se publica este denuncia para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos,

3—3

Se hace saber á quienes interese, que Jesús Quirós y Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha

presenta lo pidiendo justificación de posesión, de un solar dedicado al cultivo, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que mide treinta y un metros y medio de frente, por trece metros de fondo, lindante: Norte, línea férrea en medio, con propiedad de Antonio Granados; Sur, propiedad de María Vázquez; Este, ídem de Buenaventura Leandro; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de Ana Cleto Arcezo; libre de gravamen, vale veinte pesos y lo hubo por compra á Pedro Castillo. Para los que tengan alguna oposición que hacer, se hace esta publicación, señalándose el término de treinta días para que lo verifiquen.

Alcaldía primera. Cartago, 15 de mayo de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Francisco Rojas. M. Ramirez.

3—v—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que por providencia dictada á las nueve de la mañana del día diez y ocho del corriente, se admitió á don Francisco María Fuentes y Quirós, don Alberto Brenes Córdoba y don Manuel Bejarano y Solano, mayores de edad, Abogados los dos primeros, Pasante en derecho el tercero, casado el segundo y solteros el primero y el último y todos de este vecindario, el denuncia que han hecho con fecha veintidós de abril próximo pasado, de las continuaciones de la mina de oro, que como abandonada denunció don Rafael Echandi, y cuyo denuncia fué cedido al señor don Clodomiro del mismo apellido. La enunciada mina está situada á orillas del río Machuca en el Monte del Aguacate, barrio del Mineral, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; y sus linderos son tierras baldías y del Mineral por todos vientos.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á las doce del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—v—2

A las once de la mañana del día de hoy, tomó posesión de su cargo de albacea provisional en la mortuoria de la señora Ramona Badilla Quirós, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, el señor Ramón Cervantes Cubero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote de esta ciudad. Alcaldía tercera de San José, mayo 18 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

El señor José Brenes y Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado justificando la posesión que alega tener en el inmueble siguiente; terreno de agricultura, constante: de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, camino en medio, terreno de Ramón Monje; Sur, ídem de Juan Gómez; Este, ídem de don Máximo Fernández; y Oeste, quebrada de la "Chinchilla" en medio, terreno de Lino Guillén, Antonio Gómez y Juan de la Cruz Córdoba. El terreno descrito no tiene ningún gravamen, vale cua-

trocientos pesos y fué adquirido por compra á Respicio Sanabria, Juan Macis, Juan y Manuela Montenegro, Francisco Coto y Lino Guillén. Y se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Mayo 18 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco Marín. Rafael V. Roldán.

3—v—2.

El juicio de sucesión de Tranquilina Palma y Blanco, que fué mayor de edad, casada, oficio doméstico, y de este vecindario, se tramita en esta Alcaldía; y cito y emplazo con noventa días de término á los que tengan derechos que deducir, y no verificándolo en dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

En este juicio de sucesión, á las doce y media del día quince del corriente mes, tomó posesión del cargo de albacea provisional, el señor Pedro Palma Blanco, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Palmares, 17 de mayo de 1889.

PIOQUINTO QUESADA.

José M^a Hernández Q.,

Srio.

3—v—2.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de San José.*

Hago saber: que la señora Clea Noguera y Cabrales, se ha presentado pidiendo información para justificar que hace más de treinta años posee en nombre propio la finca siguiente: casa situada en la línea Norte de la calle de Cuesta de Moras de esta ciudad, y el solar en que está ubicada, lindante: al Norte, con propiedad de Roderico Segura; al Sur, la calle real de Cuesta de Moras; al Este, casa y solar de Joaquín Quesada; y al Oeste, ídem del mismo Segura. La finca descrita está libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Por tanto, cito á cuantos crean tener derechos en la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten á hacerlos valer en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, mayo 17 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

3—3

Prosrío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Alberto Cedeño Ortega, que fué mayor de edad, y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á ejercer el derecho que tengan. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el siete de marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, mayo 17 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Julio Cordero.

A quienes interese se hace saber: que el señor Joaquín Corrales Campos, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, ha pedido justificación de posesión de un terreno cultivado de pasto y montes, constante de dos hectáreas, veinte y siete áreas, catorce centiáreas, y doce decímetros cuadrados, de superficie varia, situado en el distrito primero de la villa del Naranjo, cantón

saxto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Fernando Barrantes; Sur, terreno de la testamentaria del finado Judas Corrales, con calle privada de por medio; Este, ídem de Fernando Barrantes; y Oeste, ídem de Juan Soto, sin gravamen; adquirida por compra á don Policarpo Corrales Barrantes; y vale doscientos cincuenta pesos.

Se hace esta publicación para que los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única del Naranjo.—Mayo 8 de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,

Secretario.

3. v. 3.

Ante mí se ha presentado el señor Hilarión Álvarez, único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno plano, de café, caña y pastos, sito en la Sabanilla, barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don José María Soto y don Rodolfo Ardón; Sur, calle en medio, ídem de don Rodolfo Ardón y Ramón Álvarez; Este, ídem de don Francisco Jinesta; y Oeste; ídem de don Rodolfo Ardón; no tiene gravamen, mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. La hubo por herencia de su señora madre María Josefa Alvarez González; y vale cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 20 de mayo de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González.—Juan Martínez M.

3. v. 1.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria del finado Rafael Castro Carvajal, que fué mayor de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria referida, á que he dado principio; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda con arreglo á la ley. Este edicto fué publicado por segunda vez en el Diario Oficial número ochenta y cinco, fecha doce de abril próximo pasado.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 21 de mayo de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Francisco Sanabria.

En esta fecha el señor don Juan Quesada y Quesada ha sido nombrado por las partes albacea en la mortuoria de su finada esposa doña Eulogia Zamora, y á las dos de la tarde de este mismo día, prestó su aceptación y juramento.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Heredia, 21 de mayo de 1889.

A. CASTRO CARRILLO.

Tranquilino Ulloa,

Srio.

Ante mí se ha presentado Guillermo de Jesús Cordero Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno quebrado, pedregoso en parte, figura irregular, de potrero, caña, agricultura y montes, y una casa en él ubicada, sitos en Nuestro Amo, barrio de Santiago, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Nor-

te, yurro en medio en parte, y en parte sin yurro, terreno de Juan Rodríguez; Sur, terreno de Alberto García y Juan Castillo; Este, ídem de Juan Castillo y del Doctor don Daniel Núñez; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Rodríguez y Norberto Arroyo; mide el terreno once hectáreas, cincuenta y tres áreas, diez y siete centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; y la casa once metros de frente, por cinco de fondo; no tiene más gravamen que la servidumbre de entrada bajo tranqueras á favor del terreno que al lado Este, posee Juan Castillo; adquirió la casa por haberla construido; y el terreno, parte por herencia de sus padres Juan de Dios Cordero y María Reyes Morales, y parte por compra á Ramona, Aurora y Juan Cordero; y vale seiscientos pesos.—Se publica este edicto para que los que se crean con derecho al inmueble descrito se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 20 de mayo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,

Srio.

3. v.—1.

A las doce del día veintisiete de junio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío situado entre los ríos "Surubres" y "Jesús María," en la villa de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, denunciado por los señores Cayetano Elizondo y Quesada y Rafael María Mora y Rodríguez; y valorado á dos pesos hectárea, consta de seiscientos setenta y ocho hectáreas y veintinueve centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de la legua de San Mateo, río "Jesús María" en medio, y terreno del señor Juan María Mora; al Sur, y Oeste, con terrenos de don Juan Bonnefil; y al Este, río Surubres en medio, con terrenos del mismo señor Bonnefil. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es en general muy pedregoso y quebrado, si bien tiene algunos bajos de buen terreno: es escaso de agua en la parte del centro y tiene muy pocas maderas de construcción, de clima cálido y dista de la ciudad de Alajuela cincuenta y ocho kilómetros próximamente. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, mayo 21 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—v—1

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Manuel Guerrero Obando, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días, contados de la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía, á deducir los derechos que tuvieren en esa mortuoria, á que he dado principio.

Alcaldía 2ª de Escasú, Santa Ana, mayo 17 de 1889.

C. GUERRERO.

C. Bustamante.

Srio.

Cítase á todos los herederos, legatarios, acreedores, y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Simona Soto y Chacón,

que fué mayor de edad, y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días contados desde el cinco de marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en esta Alcaldía á ejercer sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, mayo 22 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Aquileo Fonseca.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria de los finados don Evaristo Solera y Paniagua y Salvadora Cabezas y Alfaro que fueron legítimos esposos, mayores de cincuenta años de edad, artesano el primero, y oficios domésticos la segunda, y los dos de este vecindario para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria referida á que he dado principio. Si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda con arreglo á la ley.

Alcaldía segunda, Alajuela á la una de la tarde del día veintiuno de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—N. Ocampo.—Luz González.—Guillermo Solórzano.

N. OCAMPO.

Luz González. Guillermo Solórzano.

3—v—1

La señora Francisca Zeledón y Aguilar, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad se ha presentado solicitando información posesoria sobre la finca que se describe así. Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de Catedral, distrito cuarto de este cantón, constante poco más ó menos, de diez y siete metros, quinientos milímetros de frente, por igual fondo, lindantes: al Norte, con propiedad de don Bernardo Augusto Thiel; al Sur: con ídem de Pedro é Hilario Zeledón; al Este, con ídem de este último; y al Oeste, con calle del Laberinto en medio, el Palacio Episcopal. No tiene gravámenes, vale dos mil pesos, más ó menos, y la obtuvo la peticionaria por herencia de su tía doña Ana Zeledón y Mora. En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los que tengan interés, para que si se crean con derecho, se presenten dentro del término de ley á legalizarlo.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José. San José, 17 de mayo de 1889.

MELCHOR CASAS.

D. Carranza.

3—v—2

Cito y emplazo á todos los que se crean tener derechos que reclamar contra la sucesión de don Juan Bautista Mora Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, militar veterano y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten ante esta autoridad á comprobarlos; con apercibimiento de que si no lo verifican en ese término, la herencia pasará á quien corresponda. El término comenzó á correr el seis de febrero último.

Alcaldía tercera de San José, mayo 4 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

José T. Mora. Aquileo Fonseca.

3—v

Ante mí se ha presentado María Sibaja Alvarado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, sito en la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de José María Sibaja; Sur, ídem de Juan Venegas; Este, ídem de Rafael Araya; y Oeste, ídem de Ignacia Alvarado; no tiene gravámenes: mide ocho áreas, poco más ó menos; la adquirió por herencia de su finado padre Pedro Sibaja; y vale cien pesos. Se publica este edicto para que las

personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de Alajuela, mayo 5 de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González. José de J. Castillo.

2. v. —2.

AVISO.

El Licenciado don Ramon García nombrado Alcalde segundo suplente de esta ciudad, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley en esta fecha.

Juzgado 1º civil. San José mayo 22 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Secretario.

RECIMÉN MUNICIPAL.

AVISO.

En esta fecha ha tomado posesión del destino de Jefe de Policía de Higiene, el señor don Alejo Marín J., nombrado en reposición de don Jesús Padilla, á quien se admitió su renuncia.

Gobernación de la provincia de San José, mayo 22 de 1889.

C. MORA A.

Jefatura Política del cantón de Escasú.

Aviso á quienes interese, que en el fondo de esta villa, se encuentran depositados desde el 29 de abril próximo pasado, los animales siguientes: recogidos por la Policía como perdidos.

Una yegua colorada, pequeña, patas blancas, con 3 marcas.

Un caballo rosillo, plateado, con una marca semejante á una m.

Una yegua salpicada, parida y marcada.

Un caballo salpicado, pequeño, marcado.

Una yegua blanca, panda, con una marca confusa.

Una id. melada, trotona, marcada.

Un caballo colorado, con una pinta en la frente, una pata blanca y marcado.

Suplico á los dueños de estos animales, se presenten á justificar su propiedad en el término de la ley.

Mayo 16 de 1889.

SANTOS AGUILAR.

ANUNCIOS.

Programa

De la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª.—Zoe. Valse por J. Reviere.

2ª.—Overtura del Freischutz. por Ch. M. Weber.

3ª.—Fantasia. Orfeo en los infiernos por J. Denefve.

4ª.—La Tempestad. Zarzuela por Chapi.

San José 23 de mayo de 1889.

JOSÉ PERAZA.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 9 de junio de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$	3,000-00
1 id. de	-----	„	500-00
4 id. de \$	200-00 id. id	„	800-00
5 id. de „	100-00 id. id	„	500-00
10 id. de „	50-00 id. id	„	500-00
50 id. de „	20-00 id. id	„	1,000-00
10 aproximaciones de \$	20		200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo de 1889.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

ITINERARIO

De los vapores correos entre Puntarenas y el Bebedero en el mes de mayo próximo.

Sale de Puntarenas.				Sale del Bebedero.			
Fecha.	DIAS.	H.	M.	Fecha.	DIAS.	H.	M.
				1º	Miércoles	4	20 a. m.
4	Sábado	12	30 p. m.	5	Domingo.	7	22 a. m.
7	Martes.....	2	20 p. m.	8	Miércoles	9	10 a. m.
12	Domingo.	7	— a. m.	12	Domingo.	1	10 p. m.
15	Miércoles	9	20 a. m.	16	Jueves.....	4	10 a. m.
18	Sábado....	11	— a. m.	19	Domingo.	6	40 a. m.
21	Martes.....	2	20 p. m.	22	Miércoles	9	30 a. m.
26	Domingo.	7	10 a. m.	26	Domingo.	1	50 p. m.
29	Miércoles	9	15 a. m.	30	Jueves.....	4	10 a. m.

Capitanía del puerto de Puntarenas, 21 de abril de 1889.

SALV. JIRÓN.

Palacio Nacional.—San José, abril 22 de 1889.

Aprobado.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.